

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 10 de Marzo del 2022

HORA: 3:49:05 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HUMBERTO MONTES RINCÓN**, con el radicado; **202100845**, correo electrónico registrado; **humbertmon64@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

ContestaciondemandasimulacionTomas.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220310154908-RJC-27808

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: **ALVARO ROBLEDO JARAMILLO**

DEMANDADOS: **NINA ADRIANA VANESA DELGADO GÓMEZ, CARLOS ANIBAL ESCOBAR DELGADO, RODRIGO SALAZAR LARA, TOMAS ROBLEDO DELGADO, JORGE ARMANDO URIBE**

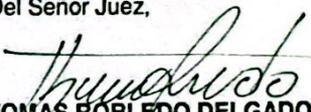
RADICADO: 17001400300120210084500

TOMAS ROBLEDO DELGADO, mayor de edad, residente en la ciudad de Sidney en Australia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.787.487 de Manizales, obrando en nombre propio, mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **HUMBERTO MONTES RINCÓN**, también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 10'263.789 de Manizales y portador de la tarjeta profesional número 201.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, me represente judicialmente dentro del **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**, que cursa en mi contra, interpuesto por el señor **ALVARO ROBLEDO JARAMILLO**, dentro del radicado de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para realizar todos los actos, gestiones, y diligencias que sean necesarias en defensa de mis intereses, así como para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar o adicionar este poder, pronunciarse sobre las manifestaciones de esta demanda, interponer recursos de reposición, apelación y otros, presentar cuentas de cobro, derechos de petición, presentar inventarios y hacer partición, interrogar y en general todas las diligencias que faculta la ley para el ejercicio pleno de los derechos que representa y todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente.

Solicito Señor Juez conferirle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,


TOMAS ROBLEDO DELGADO
C.C. N° 1.053.787.487 de Manizales

Acepto.


HUMBERTO MONTES RINCON
C.C. N° 10.263.789 de Manizales
T.P 201.117 del C.S. de la J.

Redactar

Recibidos 448

- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 125
- Categorías
- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts HUMBERTO +

Karlos Rodriguez

JULIAN ANDRES MONTES BO

Poder Recibidos x



Thomas Robledo Delgado para mí

Traducir mensaje

Buen día,

Por medio del presente me permito adjuntar el poder amplio y suficiente para llevar a cabo el proceso de representación legal.

Cordialmente,

Tomás Robledo Delgado
CC 1053787487
Tel: +61 469861620

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: Officeworks Print Copy & Create <Officeworks@self-serve.net>
Date: 7 March 2022 at 10:26:07 am AEDT
To: trobledod@unal.edu.co
Subject: Officeworks Self-Service Scan

Thank you for shopping with Officeworks

Redactar

Recibidos 448

Poder Recibidos x

- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- 📁 Borradores 125
- Categorías

- Meet
- 📅 Nueva reunión
- 📅 Unirse a una reunión

Hangouts
H HUMBERTO - +

Karlos Rodriguez
J JULIAN ANDRES MONTES BO

Thomas Robledo Delgado
para mí

de: Thomas Robledo Delgado <trobledod@unal.edu.co>
para: Humberto Rincon <humbertmon64@gmail.com>
fecha: 6 mar 2022, 18:30
asunto: Poder
enviado por: unal.edu.co
firmado por: unal.edu.co
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Importante según el criterio de Google.

Cordial
Tomas
CC: 1053787487
Tel: +61 469861620

Sent from my iPhone
Begin forwarded message:

From: Officeworks Print Copy & Create <Officeworks@self-serve.net>
Date: 7 March 2022 at 10:26:07 am AEDT
To: trobledod@unal.edu.co
Subject: Officeworks Self-Service Scan

Thank you for shopping with Officeworks

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: ÁLVARO ROBLEDO JARAMILLO
DEMANDADOS: TOMÁS ROBLEDO DELGADO y Otros
RADICADO: 170014003001 2021 00845 00

ASUNTO: REPUESTA A LA DEMANDA

HUMBERTO MONTES RINCÓN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.263.789 de Manizales, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 201.117 del C.S. de la J., actuando en nombre y en representación del señor **TOMAS ROBLEDO DELGADO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Sídney en Australia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.787.487 de Manizales, conforme al poder que para el efecto me ha conferido, el cual he aceptado y por el que solicito personería para actuar, a su despacho le manifiesto, que procedo a dar respuesta a la demanda instaurada en su contra, por el señor **ALVARO ROBELDO JARAMILLO**, para lo cual solicito a su despacho se sirva reconocerme personería para actuar, y en uso de ella procedo darle respuesta a los HECHOS, los cuales dejo expresados en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

- 1.- ES CIERTO, acorde al registro civil aportado con la demanda.
- 2.- ES CIERTO, acorde a la copia de la sentencia aportada con la demanda.
- 3.- Dicho hecho no le costa mi prohijado, al parecer es cierto, acorde a promesa de compraventa aportada con la demanda, que se pruebe dentro del proceso.
- 4.- NO le costa a mi prohijado por no estar inmerso en el negocio en mención, que se pruebe dentro del proceso.
- 5.- NO le consta a mi representado, que se pruebe dentro del proceso.
6. NO le consta a mi representado, en nada de lo dicho tiene relación con el mismo, que se pruebe dentro del proceso.
- 7.- NO le consta a Tomas, lo esgrimido por la parte actora dentro del mencionado hecho, que se pruebe.

8.- NO se tiene conocimiento de dicho arrendamiento, que se pruebe dentro del proceso.

9.- NO se tiene conocimiento de dicho arrendamiento, que se pruebe dentro del proceso.

10.- ES FALSO y explico: Si bien mi representado adquirió mediante escritura pública N° 4408 del 21 de diciembre de 2020 los dos bienes inmuebles relacionados en la demanda, dicho negocio jurídico jamás fue simulado como lo quiere hacer ver la parte actora, éste negocio fue real y acorde a la ley, distinto es que para la protocolización del mismo, mi poderdante haya utilizado la figura legal del estipulante en favor de tercero, razón por la cual, la escritura pública, fue firmada y aceptada en favor del comprador por el señor **RODRIGO SALAZAR LARA**, persona de confianza de mi poderdante, todo por la sencilla razón de que éste reside fuera del país más exactamente en la ciudad de Sídney Australia y le era imposible hacerse presente para la protocolización del mismo.

De otra parte, no es cierto que la señora **NINA ADRIANA DELGADO GOMEZ**, madre de mi poderdante, haya transferido la propiedad de los inmuebles relacionados a éste directamente, si bien lo hizo, fue como apoderada del propietario real de los mismos, el señor **CARLOS ANIBAL ESCOBAR DELGADO**.

Es preciso aclarar al despacho, que mi poderdante acudió al señor Rodrigo Salazar Lara, para que le sirviera de intermediario para poder realizar dicha compraventa, en razón a que el mismo, es conocido de éste y toda su familia desde hace muchos años y además porque su señora madre Nina Adriana, la cual era la ideal para hacerlo, la misma era la que administraba dichos inmuebles y además era apoderada del vendedor de estos.

Es claro advertir al despacho que, mi poderdante adquirió de manera legal los referidos inmuebles tal y como consta en la escritura pública N° 4408 del 21 de diciembre de 2020, con recursos propios, producto de los ahorros que ha realizado a través del tiempo que lleva residiendo y laborando en la ciudad de Sídney Australia. QUE SE PRUBE.

11.- ES FALSO y se explica: Se trató de un acto jurídico legal y no simulado, tal y como consta en la escritura pública N° 4408 del 21 de diciembre de 2020, lo que es cierto es que dichos inmuebles fueron adquiridos por mi poderdante, a través de la figura de la estipulación, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), tal como quedó consignado en la Escritura en mención, distribuidos de la siguiente manera:

- a) CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.500.000) por el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 294-66261.
- b) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), por el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 294-66282.

12.- Es parcialmente cierto y se explica: Es cierto que **TOMAS ROBLEDO DELGADO** es hijo de la señora **NINA ADRIANA DELGADO GOMEZ**, como también es cierto y no se enuncia, que igualmente, es hijo del demandante señor **ALVARO ROBLEDO JARAMILLO**, así mismo es cierto que vive en Sídney Australia.

Lo que no le consta a mi poderdante es que, el señor **RODRIGO SALAZAR LARA**, sea compañero sentimental de su señora madre, tal y como lo enuncia el demandante en el referido hecho, lo que si le consta, es que conoce desde hace muchos años al señor Rodrigo Salazar, en razón a su cercanía con toda su familia desde que era un niño, razón por la cual, lo requirió para que le sirviera como estipulante para la realización de la compraventa de los inmuebles relacionados en la demanda. **QUE SE PRUEBE.**

13.- **ES FALSO** y se explica: Es cierto se procedió a registrar la mencionada escritura pública en la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Dosquebradas El día 7 de enero de 2021 a nombre del señor **TOMAS ROBLEDO DELGADO**, pero como propietario real de los inmuebles, tal y como consta en el certificado de tradición aportado y no como dueño aparente, como lo quiere hacer ver la parte actora, por las razones ya expuestas en precedencia.

A LAS PRETENSIONES:

Le expreso al señor juez, que en nombre de mi representado señor **TOMAS ROBLEDO DELGADO**, me opongo a la prosperidad de las pretensiones solicitadas en la demanda, por lo expuesto en la contestación a los hechos de la misma y por no ser ciertos los hechos que atañen a mi representado. En consecuencia, solicito al señor juez, se sirva condenar en costas y agencias en derecho a la parte actora.

PRUEBAS

Documentales:

- Escritura pública N° 4408 del 21 de diciembre de 2020, aportada por el actor
- Certificado de tradición aportado por el actor

Testimoniales:

Solicito al señor juez, se cite al señor **RODRIGO SALAZAR LARA**, para que en audiencia deponga lo que le conste respecto a su intervención en la representación del acto de compraventa. en nombre del señor **TOMAS ROBLEDO DELGADO**.

De igual manera solicito al despacho, se cite a la señora **NINA ADRIANA DELGADO GOMEZ**, para que en audiencia manifieste lo que le consta con la compraventa de los inmuebles objeto del litigio, en especial, de la manera como se realizó dicha compraventa.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al despacho con todo respeto, se decrete el interrogatorio de parte al señor **ALVARO ROBLEDO JARAMILLO**, en la audiencia que el despacho se sirva fijar, para lo cual, me reservo el derecho a presentarlo oportunamente por escrito o de realizarlo verbalmente en la audiencia, se pretende con el mismo, dar claridad al despacho de la legalidad de la compraventa realizada y así poder desvirtuar los hechos y pretensiones realizados con la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la respuesta a la demanda, acorde a lo dispuesto en los artículos 1505, 1506 y 1849 del Código Civil, artículo 96 código General del Proceso, decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

La compraventa realizada se llevó a cabo de manera legal y con todos los requerimientos de ley, aparte de ello la figura de la estipulación en favor de tercero que faculta el artículo 1506 del C.C., se dio con un tercero que si bien es muy conocido de mi mandante por razones de vecindad y amistad con la familia de éste, no posee vínculo de consanguinidad o familiar alguno que pueda afectar la figura utilizada para perfeccionar la compraventa realizada mediante escritura pública N° 4408 del 21 de diciembre de 2020, tal y como lo exige la norma, veamos aparte de la sentencia al respecto la Corte suprema de Justicia, Sala de Casación Civil con radicación n.º 73001-31-03-006-2007-00302-01.

“Además, la labor del impugnante «no puede reducirse a una simple exposición de puntos de vista antagónicos, fruto de razonamientos o lucubraciones meticulosas y detalladas, porque en tal evento el error dejaría de ser evidente o manifiesto conforme lo exige la ley» (CSJ SC, 15 Jul. 2008, Rad. 2000- 00257-01; CSJ SC, 20 Mar. 2013, Rad. 1995-00037-01).

3. Los cargos propuestos por el recurrente no satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 374 del ordenamiento adjetivo, como pasa a verse: Radicación n.º 73001-31-03-006-2007-00302-01 11

3.1. En el primero se acusó el fallo de violar de manera directa la ley sustancial, porque de acuerdo con el artículo 1506 del Código Civil, **para la validez del contrato de estipulación a favor de un tercero es necesario que el beneficiario no tenga vinculación alguna con el estipulante.**

Sin embargo, el censor no explicó la manera en la que se produjo la violación de los textos legales 1741 del Código Civil y 327 del estatuto comercial, pues las restantes disposiciones normativas denunciadas como infringidas, no tienen la connotación de ser sustanciales, como de manera reiterada lo ha sostenido la Corte”.

Negrilla fuera de texto.

EXCEPCIONES DE MERITO

Inexistencia de los fundamentos legales para proponer la demanda: Propongo la excepción de inexistencia de los fundamentos legales para proponer la demanda, en el sentido que se trató de una compraventa real, cierta y legalmente constituida, tal y como se demuestra con la escritura pública mediante la cual se protocolizó el negocio jurídico y su posterior registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pereira – Risaralda, tal y como se demuestra en el certificado de tradición aportado por la parte actora, razón por la cual, se cumplió con las formalidades de ley por parte de los contratantes.

Sobre las partes intervinientes en la constitución de la escritura pública, es claro como se demuestra en la contestación de los hechos de la demanda, que se trató de personas plenamente capaces para contratar y obligarse y así mismo se utilizó la

figura de la estipulación en favor de tercero, figura legalmente válida en Colombia acorde a lo estipulado en el artículo 1506 del Código Civil, norma que está vigente y que se concretó con un tercero quien no tiene vínculo familiar alguno con los contratantes

Cabe advertir que, mi poderdante Tomas Robledo al momento de la constitución de la escritura pública N° 4408 del 21 de diciembre de 2020, se encontraba fuera del país, razón por la cual no constituyó de manera personal, motivo por el cual acudió a la figura legal de estipulación en favor de tercero que le concede el artículo 1506 del Código Civil.

De otra parte, el actor con la demanda, no aportó documento alguno que demuestre que la escritura pública N° 4408 del 21 de diciembre de 2020 y el acto jurídico realizado como tal, tenga vicio alguno en o para su celebración y por el contrario, aportó los documentos que demuestran que se trató de una compraventa la cual cumplió con todos los requisitos legales.

Excepción Genérica o Innominada: Solicito señor juez, conforme a lo preceptuado en el artículo 306 del C de P.C., que si llegasen a probarse dentro del proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a mi representado con relación a las pretensiones de la demanda, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

ANEXOS

- Poder para actuar

NOTIFICACIONES:

La de la parte actora y los otros demandados, nos acogemos a las presentadas con la demanda.

La de Tomas Robledo por encontrarse fuera del país y acorde al Decreto 820 de 2020, en el correo electrónico: trobledod@unal.edu.co, teléfono 61469861620.

El suscrito: en la calle 23 N° 22-11 oficina 203, en la ciudad de Manizales, correo electrónico: humbertmon64@gmail.com, teléfono 3148909569.

Del señor Juez,



HUMBERTO MONTES RINCÓN
C.C. 10.263.789 de Manizales
T.P. 201.117 del C.S de la J.